



**ESTUDIO DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA ACCEDER A ENCARGO**

Fecha de Fijación : 28 de enero de 2022 – 07:00 a.m.  
Fecha de Des fijación : 08 de febrero de 2022 – 05:00 p.m.

<b>CARGO VACANTE:</b>	PROFESIONAL UNIVERSITARIO				<b>SALARIO:</b>	\$ 3.847.000
<b>OBSERVACIÓN</b>	VACANTE					
<b>Código</b>	<b>Grado</b>	<b>Dependencia</b>	<b>Cantidad de Cargos</b>	<b>Identificación del Empleo</b>	<b>Estudios Requeridos</b>	<b>Experiencia Requerida</b>
219	03	Secretaría de Hacienda	1	5.3.3.1	Título Profesional en alguno de los siguientes Núcleos Básicos del Conocimiento: <ul style="list-style-type: none"> <li>Contaduría Pública.</li> </ul> Tarjeta Profesional en los casos requeridos por la Ley.	Doce (12) meses de experiencia profesional.

Requisitos Adicionales para que proceda el reconocimiento del Derecho a Encargo a un servidor titular de derechos de Carrera Administrativa:

- Ser empleado de carrera y encontrarse desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se pretende proveer transitoriamente;
- Cumplir el perfil de competencias exigidas para ocupar el empleo vacante, incluyendo los requisitos de estudio y experiencia;
- Poseer aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo a encargar;
- No tener sanción disciplinaria en el último año;
- Contar con una calificación sobresaliente en la última evaluación del desempeño laboral.

Para efectos de determinar quiénes son los funcionarios de Carrera con Derecho a Encargo se verificó la Planta de Personal de la Administración Central Departamental del Quindío, encontrándose que:

CARGO	CÓDIGO	GRADO	FUNCIONARIOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA QUE CUMPLEN EL PERFIL DEL CARGO A PROVEER	¿CUMPLE REQUISITOS DE ESTUDIO?	¿CUMPLE REQUISITOS DE EXPERIENCIA?	¿POSEE APTITUDES Y HABILIDADES PARA EL DESEMPEÑO DEL ENCARGO?	¿POSEE SANCIÓN DISCIPLINARIA EN EL ÚLTIMO AÑO?	¿POSEE CALIFICACIÓN SOBRESALIENTE EN LA ÚLTIMA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO LABORAL?	¿CUMPLE LA TOTALIDAD DE REQUISITOS PARA EL ENCARGO?	FECHA DE INGRESO
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	03	BEATRIZ PINZON BASTIDAS	SI	SI	SI	NO	SI	SI	30/12/1994






TÉCNICO OPERTIVO	314	03	ANGELA MARÍA MARÍN RODRIGUEZ	SI	SI	SI	NO	SI	SI	25/07/2011
TÉCNICO ADMINISTRATIVO	367	03	CLAUDIA PATRICIA AMAYA	SI	SI	SI	NO	SI	SI	05/12/2011
TÉCNICO OPERTIVO	314	03	SONIA YANETH AGUDELO FRANCO	SI	SI	SI	NO	SI	SI	28/05/2012
TÉCNICO OPERTIVO	314	03	MARIA ESPERANZA GARCÉS PINEDA	SI	SI	SI	NO	SI	SI	08/11/2012

**CONCEPTO:** A los veintiocho (28) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022), se deja constancia que verificada la planta de personal de la Administración Central Departamental y el perfil requerido en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Gobernación del Departamento del Quindío, modificado y actualizado por el Decreto 0119 del viernes (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), "Por medio del cual se actualiza y modifica el Manual Especifico de funciones y competencias laborales de la planta de empleos de la administración central departamental del Quindío", para el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 03 de la Secretaría de Hacienda; una vez verificada la planta de personal de la Administración Central Departamental Del Quindío, al igual que se solicitó verificar en la planta de empleos de la Administración Central Secretaría De Educación recursos SGP, se encontró que la funcionaria **BEATRIZ PINZÓN BASTIDAS** cumple con los requisitos para ocupar el empleo descrito mediante encargo, puesto que es la persona que se encuentra ocupando el cargo inmediatamente inferior, tal como reza el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019 donde refiere:

e) El encargo debe recaer en el empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la

**DERECHO DE REVISIÓN:** En caso de que un servidor de Carrera Administrativa se considere afectado con el resultado del estudio de verificación, podrá acudir ante esta Secretaría dentro de los diez (10) días hábiles, contados desde que transcurre la publicidad del estudio inicial, debiendo presentar las pruebas y argumentos que justifiquen su Derecho Preferencial a Encargo; lo anterior con el fin de proceder a la revisión de los resultados del mencionado estudio.

  
**MAURICIO GRAJALES OSORIO**  
Director de Talento Humano  
Administración Central Departamental del Quindío

Elaboró: Anly Lesmes Calvo

Abogada Contratista Dirección de Talento Humano. 